

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
HUELVA Y EL CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN E  
INNOVACIÓN PROFESIONAL (CeIFIP)**

En Huelva, a fecha de las firmas electrónicas

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero**, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup>. Rosanna E. Bino Raya**, como representante de la entidad CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PROFESIONAL, con C.I.F AAH183984, en nombre y representación de la misma en su condición de Presidenta de la Fundación CeIFIP tiene domicilio en Av. Richieri 3390, Barrio Jardín Espinosa, Ciudad de Córdoba, Argentina.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad de Huelva es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Código Seguro De Verificación	wd8b5/gNAc6BC8U991IDDbQ==	Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U991IDDbQ==">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U991IDDbQ==</a>	Página	1/5



II.- Que el CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PROFESIONAL es una entidad carece de fin de lucro y tiene por objeto educar, formar y capacitar integralmente a las personas en la faz intelectual. Para ello podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar, promover y facilitar políticas y estrategias de enseñanza destinadas a todas las personas.
- b) Promover el desarrollo de investigaciones científicas que tengan por finalidad el mejoramiento de la calidad educativa.
- c) Generar acciones conjuntas con distintas entidades educativas, públicas o privadas, tendientes al perfeccionamiento y especialización de los docentes de todos los niveles.
- d) Impulsar y fomentar el desarrollo de congresos, jornadas, foros, seminarios y cursos de capacitación no formal.
- e) Promover el otorgamiento de becas a profesionales destacados en la docencia y que dedican su tiempo a la investigación de nuevas modalidades educativas, entre otras actividades a desarrollar.

III.- Que ambas partes coinciden en la importancia de la colaboración internacional y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA .- Objeto y ámbito de actuación.

- 1.1. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes en actividades de interés común.
- 1.2. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en la realización de actividades formativas y, especialmente, en las encaminadas a proporcionar una formación permanente a lo largo de la vida, favoreciendo la recualificación de los profesionales de su entorno territorial.
- 1.3. Al efecto, se comprometen a colaborar en la gestión y la difusión de los cursos de formación permanente que se realicen de forma conjunta.

Código Seguro De Verificación	wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==	Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==</a>	Página	2/5



## SEGUNDA .- Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

## TERCERA.- Gastos derivados del Convenio y participación de terceros.

3.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

3.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

3.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

## CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==	Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==</a>	Página	3/5



4.2 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- a) Por parte de la Universidad de Huelva: la persona encargada del Vicerrectorado competente en materia de Formación Permanente y la persona encargada de la Dirección de Formación Permanente.
- b) Por parte del CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN PROFESIONAL, formarán parte de la Comisión la Dra. Rosanna Bino Raya, en carácter de Presidenta y D. Mario Moreno Monforte, en carácter Tesorero.

**QUINTA.- Plazo de vigencia del convenio.**

- 5.1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un máximo de cuatro años.
- 5.2. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

**SEXTA.- Solución de controversias.**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA.- Protección de Datos Personales.**

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Código Seguro De Verificación	wd8b5/gNAc6BC8U991DDbQ==	Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U991DDbQ==">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U991DDbQ==</a>	Página	4/5



Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### OCTAVA.- Fuenro.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Huelva,

La Rectora,  
M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero

Por Centro Iberoamericano de  
Formación e Innovación Profesional

La Presidenta,  
Rosanna Bino Raya

Código Seguro De Verificación	wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==	Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wd8b5/gNAc6BC8U99IDDbQ==	Página	5/5

